



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		SEDAGRO-CAF-IR-007-2013	
30	04	2013			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GER 0203111 KA8		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PASEO SAN GERARDO NÚMERO 134, CLUB DE GOLF SAN CARLOS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): PASEO SAN GERARDO NÚMERO 134, CLUB DE GOLF SAN CARLOS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO					
TELÉFONO: 01722 226 1991		TELÉFAX: 01722 226 1991		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): sdrasandrasaha@yahoo.com.mx	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD : NO APLICA					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER GENERAL					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS		SUBGIRO COMERCIAL: 2141A CONSUMIBLES DE COMPUTO			
ORGANO USUARIO: COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		PROGRAMA GASTO CORRIENTE 2013			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA NUMERO XXIV, 26 DE ABRIL DE 2012		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2141			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES					
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 05 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO SIN, CONJUNTO SEDAGRO, CP. 52140 METEPEC ESTADO DE MEXICO, 9:00 A 17:00 HRS.					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 3,137.50 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO MEDIANTE CONTRARECIBO DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y ENTREGA A SATISFACCION DEL AREA USUARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTIA DEL 10 % PORCIENTO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA			
LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		C. SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA			
		DÍA	MES	AÑO	
		9	May	13	

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE PAPEL GIRO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV, REPRESENTADA POR LA C. SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.
- Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento PASEO SAN GERARDO NÚMERO 134, CLUB DE GOLF SAN CARLOS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO DE "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministre el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, deteniendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la concurrencia.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; Indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					SEDAGRO-CAF-IR-007-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	3457	HP LASER JET IMPRESORA HP LASER JET MODELO P1606DN TONER NUMERO DE PARTE CE278A COLOR NEGRO	PZA	2	\$81.90	\$163.80
2	N.D.	SAMSUNG IMPRESORA SAMSUNG TONER N.P. MTL-D205S/XAX	PZA	3	\$846.98	\$2,540.94
					SUBTOTAL	\$2,704.74
					I.V.A.	\$432.76
					TOTAL	\$3,137.50
(TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 50/100 M.N.)						
POR EL CONTRATANTE LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS					POR EL CONTRATISTA C. SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA REPRESENTANTE LEGAL	



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		A-SEDAGRO-CAF-IR-006-2013
14	05	2013		
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPUTADORAS TOLUCA SA DE CV				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CTO 901029 MX1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA Y/O FERROCARRILES NACIONALES, CP 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA Y/O FERROCARRILES NACIONALES, CP 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO				
TELÉFONO: 01722 226 1991		TELEFAX: 01722 226 1991		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): concursos@ofiredes.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: NO APLICA				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LAE. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER GENERAL				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS		SUBGIRO COMERCIAL: 2141A CONSUMIBLES DE COMPUTO		
ÓRGANO USUARIO: COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		PROGRAMA GASTO CORRIENTE 2013		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA NUMERO XXIV, 26 DE ABRIL DE 2012I
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2141		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN				
BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 05 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO				
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO SIN, CONJUNTO SEDAGRO, CP. 52140 METEPEC ESTADO DE MEXICO, 9:00 A 17:00 HRS.				
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 49,237.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO MEDIANTE CONTRARECIBO DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y ENTREGA A SATISFACCION DEL AREA USUARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTIA DEL 10 % PORCIENTO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS NO APLICA				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA		
 LAF. ALFREDO TARRA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		 LAE. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA		
		DÍA	MES	AÑO
		17	05	2013

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTES, GIRO 2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LAF. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, COMPUTADORAS TOLUCA SA DE CV, REPRESENTADA POR EL LAE. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.
- C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA Y/O FERROCARRILES NACIONALES, CP 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DE "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Entrarse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA;

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

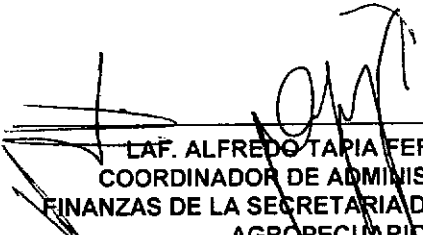
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES						A-SEDAGRO-CAF-IR-006-2013
ND. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
		HP				
		LASER JET				
1	3443	IMPRESORA HP LASER JET MODELO SERIES 1000, TONER NUMERO DE PARTE C7115A COLOR NEGRO	PZA	5	\$918.63	\$4,593.15
2	1765	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 1100 TONER NUMERO DE PARTE C4092A COLOR NEGRO	PZA	5	\$970.96	\$4,854.80
3	638	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 2605DN TONER NUMERO DE PARTE Q6000A COLOR BLACK	PZA	5	\$986.13	\$4,930.65
4	639	Q6001A COLOR CYAN	PZA	5	\$1,074.96	\$5,374.80
5	640	Q6002 COLOR YELLOW	PZA	5	\$1,074.96	\$5,374.80
6	641	Q6003A COLOR MAGENTA	PZA	5	\$1,074.96	\$5,374.80
7	3440	IMPRESORA HP LASER JET MODELO P2014N CB451A TONER NUMERO DE PARTE Q7553A	PZA	5	\$1,045.25	\$5,226.25
8	947	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 1010, 1015, 1020; TONER NUMERO DE PARTE Q2612A	PZA	5	\$908.03	\$4,540.15
		CD'S:				
9	1870	CD ROOM GRABABLE 700 MB/ 80 MINUTOS/ 52X PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS NP 95115 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	1	\$40.46	\$40.46
		MEMORIAS:				
10	4899	MEMORIAS USB USB 8 GB NP DT100 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	28	\$76.28	\$2,135.84
(CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$42,445.70
					I.V.A.	\$6,791.30
					TOTAL	\$49,237.00
POR EL CONTRATANTE LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			POR EL CONTRATISTA LAE. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL			



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			
30	04	2013			SEDAGRO-CAF-IR-006-2013
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPUTADORAS TOLUCA SA DE CV					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CTO 901029 MX1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA Y/O FERROCARRILES NACIONALES, CP 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA Y/O FERROCARRILES NACIONALES, CP 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO					
TELÉFONO: 01722 226 1991		TELEFAX: 01722 226 1991		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): concursos@ofiredes.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD : NO APLICA					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LAE. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER GENERAL					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS			SUBGIRO COMERCIAL: 2141A CONSUMIBLES DE COMPUTO		
ÓRGANO USUARIO: COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			PROGRAMA GASTO CORRIENTE 2013		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA NUMERO XXIV, 26 DE ABRIL DE 2013
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2141		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES					
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 05 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO SIN, CONJUNTO SEDAGRO, CP. 52140 METEPEC ESTADO DE MEXICO, 9:00 A 17:00 HRS.					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 184,934.24 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO MEDIANTE CONTRARECIBO DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y ENTREGA A SATISFACCION DEL AREA USUARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTIA DEL 10 % PORCIENTO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
 LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			 LAE. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA		
			DÍA	MES	AÑO
			06	05	2013

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE PAPEL, GIRO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS. CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, COMPUTADORAS TOLUCA SA DE CV, REPRESENTADA POR EL LAF. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidrográfico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA Y/O FERROCARRILES NACIONALES, CP 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.9, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministrará el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso del presente instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la concurrencia.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que le corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO						
2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS						
DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES						
SEDAGRO-CAF-IR-006-2013						
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
		HP				
		LASER JET				
1	3443	IMPRESORA HP LASER JET MODELO SERIES 1000, TONER NUMERO DE PARTE C7115A COLOR NEGRO	PZA	17 ✓	\$918.63	\$15,616.71
2	3008	IMPRESORA OFFICEJET HP MODELO 6000	PZA	5 ✓	\$190.96	\$954.80
3	3009	CARTUCHOS NUMERO DE PARTE CD974AL COLOR	PZA	5 ✓	\$403.47	\$2,017.35
4	1679	CD975AL COLOR NEGRO	PZA	4 ✓	\$190.96	\$763.84
5	1681	CD972AL COLOR CYAN	PZA	4 ✓	\$190.96	\$763.84
6	1765	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 1100 TONER NUMERO DE PARTE C4092A COLOR NEGRO	PZA	4 ✓	\$970.96	\$3,883.84
7	3101	IMPRESORA HP LASER JET MODELO CP2025	PZA	1 ✓	\$1,436.48	\$1,436.48
8	3102	TONER NUMERO DE PARTE CC530A COLOR NEGRO	PZA	1 ✓	\$1,420.10	\$1,420.10
9	3097	CC531A COLOR CYAN	PZA	1 ✓	\$1,420.10	\$1,420.10
10	3099	CC532A COLOR YELOW	PZA	1 ✓	\$1,420.10	\$1,420.10
11	909	IMPRESORA HP LASER JET MODELO PROK550 NUMERO DE PARTE C9388A COLOR AMARILLO NUEVO Y	PZA	2 ✓	\$192.13	\$384.26
12	910	IMPRESORA HP LASER JET MODELO PROK550 NUMERO DE PARTE C9387A COLOR MAGENTA NUEVO Y ORIGINAL	PZA	1 ✓	\$192.13	\$192.13
13	913	IMPRESORA H.P. MODELO 6L N.P. C3906A, NUEVO Y ORIGINAL	PZA	2 ✓	\$1,197.60	\$2,395.20
14	3442	IMPRESORA HP LASER JET MODELO P3005DN TONER NUMERO DE PARTE Q7551A	PZA	5 ✓	\$1,676.36	\$8,381.80
15	1756	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 2220 y 2240 TONER NUMERO DE PARTE Q6511A	PZA	3 ✓	\$1,607.34	\$4,822.02
16	638	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 2605DN	PZA	9 ✓	\$986.13	\$8,875.17
17	639	TONER NUMERO DE PARTE Q6000A COLOR BLACK	PZA	6 ✓	\$1,074.96	\$6,449.76
18	640	Q6001A COLOR CYAN	PZA	6 ✓	\$1,074.96	\$6,449.76
19	641	Q6002 COLOR YELOW	PZA	6 ✓	\$1,074.96	\$6,449.76
20	3440	IMPRESORA HP LASER JET MODELO P2014N CB451A TONER NUMERO DE PARTE Q7553A	PZA	11 ✓	\$1,045.25	\$11,497.75
21	814	IMPRESORA HP LASERJET MODELO 2100 y 2200 TONER NUMERO DE PARTE 4096A	PZA	1 ✓	\$1,513.17	\$1,513.17
22	1761	IMPRESORA HP MODELO 6840 DJN TONER NUMERO DE PARTE C8767WL COLOR NEGRO	PZA	6 ✓	\$399.73	\$2,398.38
23	8932	IMPRESORA HP LASER JET - MODELO PHASER 4400 CARTUCHO DE TONER 113R00627, NUEVO Y ORIGINAL	PZA	1 ✓	\$2,457.34	\$2,457.34
24	2274	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 5550 CARTUCHOS DE TINTA NUMERO DE PARTE 6656AL	PZA	3 ✓	\$268.79	\$806.37
25	2275	COLOR NEGRO 6657AL TRICOLOR		5 ✓	\$469.05	\$2,345.25
26	947	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 1010, 1015, 1020; TONER NUMERO DE PARTE Q2612A	PZA	11 ✓	\$908.03	\$9,988.33
27	2270	IMPRESORA HP LASER JET MODELO P1005 TONER NUMERO DE PARTE CB435A	PZA	3 ✓	\$788.90	\$2,366.70



ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES						SEDAGRO-CAF-IR-006-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	
28	951	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 5000 Y 5500	PZA	1 X	\$3,200.05	\$3,200.05	
29	1079	CARTUCHOS DE TONER NUMERO DE PARTE 9730A COLOR NEGRO	PZA	1 X	\$4,491.00	\$4,491.00	
30	N.D.	IMPRESORA HP LASER JET TONER N.P. CC364X 64X	PZA	1	\$3,569.72	\$3,569.72	
		DESK JET Y MULTIFUNCIONAL					
31	7220	IMPRESORA DES KJET HP MODELO 6940	PZA	6 /	\$454.22	\$2,725.32	
32	13098	CARTUCHO NUMERO DE PARTE C9363W TRICOLOR	PZA	1 /	\$332.07	\$332.07	
		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MODELO 95					
		CARTUCHO HP C8766W TRICOLOR	PZA	1 /	\$332.07	\$332.07	
		NUEVO Y ORIGINAL					
33	1841	IMPRESORA HEWLETT PAKARD, TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN INJEKT	PZA	3 /	\$251.40	\$754.20	
		CARTUCHO DE TINTA COLOR NEGRO, NUMERO DE PARTE C9385AL, NUEVO Y ORIGINAL					
34	1842	IMPRESORA HEWLETT PAKARD, TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN INJEKT	PZA	1 /	\$192.14	\$192.14	
		CARTUCHO DE TINTA COLOR CIAN, NUMERO DE PARTE C9386AL, NUEVO Y ORIGINAL.					
35	1054	IMPRESORA HP DESK JET MODELO 6980	PZA	15 /	\$454.22	\$6,813.30	
		CARTUCHO DE TINTA 97 NUMERO DE PARTE C9363W TRICOLOR					
		OFFICE JET					
36	N.D.	IMPRESORA HP DESK JET MODELO F4480	PZA	1 X	\$235.76	\$235.76	
37	N.D.	CARTUCHO NUMERO DE PARTE CC643W TRICOLOR	PZA	3 /	\$183.47	\$550.41	
		CARTUCHO NUMERO DE PARTE CC640W COLOR NEGRO					
38	ND	IMPRESORA HP OFFICE JET MODELO 800	PZA	1 X	\$477.44	\$477.44	
39	ND	CARTUCHO NUMERO DE PARTE C4906 AL NEGRO	PZA	1 /	\$311.55	\$311.55	
40	ND	CARTUCHO NUMERO DE PARTE C4907 CYAN	PZA	1 /	\$311.55	\$311.55	
41	ND	CARTUCHO NUMERO DE PARTE C4908 MAGENTA	PZA	1 /	\$311.55	\$311.55	
		CARTUCHO NUMERO DE PARTE C4909 AMARILLO	PZA	1 /	\$311.55	\$311.55	
		LES MARK					
42	1848	IMPRESORA LEXMARK MODELO E230 Y 232	PZA	1 /	\$963.28	\$963.28	
		CARTUCHO NUMERO DE PARTE 24018SL					
43	13801	IMPRESORA LEXMARK MODELO 260DN	PZA	5 /	\$1,169.10	\$5,845.50	
		TONER NUMERO DE PARTE E260A11L					
	V	KYOCERA					
		IMPRESORA KYOCERA LASER JET MODELO FS-1300D					
44	1356	TONER NUMERO DE PARTE TK-132 NEGRO	PZA	1 /	\$1,111.21	\$1,111.21	
45	1061	IMPRESORA KYOCERA MODELO MITA FS-1020D	PZA	2 /	\$900.26	\$1,800.52	
		TONER NUMERO DE PARTE TK-18	PZA	3 /	\$1,077.03	\$3,231.09	
46	381	IMPRESORA KYOCERA MODELO FS1030B	PZA	3 /	\$1,077.03	\$3,231.09	
		TONER TK-122					
	VI	XEROX					
		IMPRESORA DE TONER XEROX PHASER MODELO 6125					
47	15056	CARTUCHO NUMERO DE PARTE 106R01338 COLOR BLACK	PZA	1 /	\$845.71	\$845.71	
48	15057	106R01335 COLOR CYAN	PZA	2	\$590.47	\$1,180.94	
49	15058	106R01336 COLOR MAGENTA	PZA	1	\$519.25	\$519.25	
50	15060	106R01337 COLOR YELLO	PZA	4	\$530.78	\$2,123.12	
		CANON					
51	5886	IMPRESORA CANON PIXMA MODELO PRO9000	PZA	1 /	\$195.16	\$195.16	
		CLI-8M COLOR MAGENTA					
		SAMSUNG					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					SEDAGRO-CAF-IR-006-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
		PLOTTER				
52	N.D.	PLOTTER DE INYECCION DE TINTA HP MODELO 500 CARTUCHOS DE TINTA NUMERO DE PARTE C4844A NEGRO	PZA	1	\$478.21	\$478.21
53	8952	C4911A COLOR CYAN	PZA	1	\$507.79	\$507.79
54	8953	C4912A COLOR MAGENTA	PZA	1	\$507.79	\$507.79
55	8954	C4913A COLOR YELOW	PZA	1	\$507.79	\$507.79
		CD'S:				
56	1870	CD ROOM GRABABLE 700 MB/ 80 MINUTOS/ 52X PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS NP 95115 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	10	\$40.46	\$404.60
		MEMORIAS:				
57	4899	MEMORIAS USB USB 8 GB NP DT100 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	28	\$76.28	\$2,135.84
58	5971	MEMORIAS USB USB 16 GB NP DT100 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	26	\$119.57	\$3,108.82
		DVD'S:				
59	1874	DVD+R 4.7 GB 120 MIN/16X PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS NP 95116 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	3	\$56.01	\$168.03
		VARIOS:				
60	1864	AIRE COMPRIMIDO PARA EQUIPO DE COMPUTO DE 160 A 170 LIBRAS SEGÚN TEMPERATURA AMBIENTE DE 440 ML.	PZA	10	\$62.90	\$629.00
61	1401	TAPETE PARA MOUSE DE TELA FLEXIBLE MODELO FLEXITEC NP EL-992776 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	6	\$8.34	\$50.04
62	9539	MONITOR DE 17" EN DIAGONAL RESOLUCION SOPORTADA 1280X1024	PZA	1	\$1,212.94	\$1,212.94
63	13759	MOUSE CON CONEXIÓN USB CON TRES BOTONES INALAMBRICO GARANTIA DE 1 AÑO Y RESISTENTE A GOLPES	PZA	3	\$51.02	\$153.06
(CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 24/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$159,426.06
					I.V.A.	\$25,508.18
					TOTAL	\$184,934.24
POR EL CONTRATANTE LAE. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ			POR EL CONTRATISTA LAE. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA			
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			REPRESENTANTE LEGAL			